



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 008  
RADICADO N° 2023-00021-00

De conformidad con el escrito que antecede allegado por la apoderada accionante, dentro de la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, incoada por EVELIN YULIET CADAVID ÁLVAREZ, frente a JULIÁN ANDRÉS VALENCIA, donde manifiesta retirar la demanda, toda vez que a la fecha no se ha integrado la Litis; tiene el Suscrito Juez para señalar que lo mismo resulta procedente conforme al Art. 92 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

REGISTRAR su RETIRO y ORDENAR ARCHIVAR el expediente, previas anotaciones pertinentes en el Sistema de Gestión Judicial, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ

Juez (E)